



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GAF/MPR

Rioja, 05 de junio del 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°4382 de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N°069-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N°137-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de marzo del 2024, Informe Legal N°197-2024-OAJ-MPR de fecha 08 de abril del 2024, Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001078 de fecha 21 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que: Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...), j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, (...);

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Ley establece que, en caso de fallecimiento del servidor nombrado, se otorga a sus deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Ante el fallecimiento de un familiar directo del servidor nombrado (cónyuge, hijos o padres) el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo, se reconoce el subsidio por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores

Página 1 | 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

"5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

"4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263- 2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

BASE DE CÁLCULO

Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo 276 precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";



Que, mediante solicitud s/n con registro de mesa de partes N°4382 de fecha 19 de marzo del 2024, la sra. **Marleny Aguilar Briceño**, identificada con DNI N° 01032231 solicita el pago de beneficio por gasto de luto y sepelio de su esposo el Sr. **CARLOS RAYMUNDO RAMIREZ LOPEZ** y adjuntando la documentación sustentatoria;



Que, con Informe N°069-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de marzo del 2024 la responsable del Área de Remuneración y Pensiones hace llegar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TOTAL	MONTO
1	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Artículo 4° del decreto Supremo 420-2019-EF, Ítem 4.6	S/ 1,500.00
2	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO Artículo 4° del decreto Supremo 420-2019-EF Ítem 4.7	S/ 1,500.00
TOTAL		S/ 3,000.00

Que, con Informe N°137-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Recursos Humanos concluye que es **PROCEDENTE otorgar Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo** a favor **MARLENY AGUILAR BRICEÑO** identificada con DNI N°01032231, trabajadora municipal nombrada del Régimen Laboral DL. 276, por el **fallecimiento de su esposo el Sr. CARLOS RAYMUNDO RAMIREZ LOPEZ** con la base de cálculo aplicable



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) 04 de marzo del 2024 en la ciudad de Rioja, de conformidad con el DS. N°420-2020-EF, conforme al siguiente cuadro:

MARLENY AGUILAR BRICEÑO - D.L N° 276	
DETALLE	TOTAL
1.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Artículo 4° del decreto Supremo 420-2019-EF, Item 4.6	S/ 1,500.00
2.- SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO Artículo 4° del decreto Supremo 420-2019-EF Item 4.7	S/ 1,500.00
TOTAL	S/ 3,000.00

Que, con Informe Legal N°197-2024-OAJ/MPR de fecha 08 de abril 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde otorgar a favor de la señora MARLENY AGUILAR BRICEÑO identificada con DNI N°01032231, trabajadora Municipal Nombres del Régimen Laboral DL. 276, el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento su esposo el Sr. CARLOS RAYMUNDO RAMIREZ LOPEZ con base de cálculo vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) el 04 de marzo del 2024 en el Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, de conformidad a la normativa que regula dicha materia, y conforme al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones;



Que, con Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la certificación presupuestal para el pago de **Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo** a favor **MARLENY AGUILAR BRICEÑO** identificada con DNI N°01032231;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de **Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario** por el monto total de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, a favor de la trabajadora Municipal Nombres del Régimen Laboral DL. 276, **Sra. MARLENY AGUILAR BRICEÑO** identificada con DNI N°01032231, por el fallecimiento de su esposo el **Sr. CARLOS RAYMUNDO RAMIREZ LOPEZ** conforme a los argumentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el

Página 4 | 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001078**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **MARLENY AGUILAR BRICEÑO** a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Interesado.
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Recursos Humanos.